



1	JULIO CESAR DUARTE	1429
2	JORGE LUIS OROZOCO SUAREZ	1544
3	ROMERO MATTOS SUSANA CRISTINA	1496
4	CORONADO HERNANDEZ PATROCINIO	1567
5	BARRAZA CHARRIS ELENA JUDITH	1547
6	HILDA ZAQUEDA MARTINEZ	1451
7	LUZ ESTELLA FONSECA ROSADO	1178
8	WALBERTO SANCHEZ BLANCO	1358/1351
9	MARTHA LUCERO CARMARGO	1541/1313
10	BAYONA JAIME MONICA TATIANA	1469
11	LILIANA SARMIENTO CARREÑO	1545
12	LUIS EDUARDO HERNANDEZ VILLAZON	1386
13	NAPOLEON BARRIOS BAYUELO	1389
14	PEDRO FRANCISCO DAZA ARAUJO	1344



1

 <p>Valledupar Avanza</p>	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDIA DE VALLEDUPAR</p>
		<p>V01 - 07/2015</p>
	<p>NOTIFICACION POR AVISO</p>	

15	OLGA LEONOR OROZCO BERMUDEZ	1442
16	BERMUDES REYES DENIS DEL ROSARIO	1478
17	NANCY SARMIENTO DAZA	1224
18	SOTO GUERRA JAIME	1537
19	EDUVILIA ESTHER OÑATE SOCARRAS	1346
20	RESTREPO FAFaurIE JUDITH MERCEDES	1530
21	GOMEZ NIÑO INES CECILIA Y OTROS	1499
22	OROZCO SUAREZ JORGE LUIS	1493
23	PALACIO CHARRIS MARIA DE LOS SANTOS	1540
24	ANAYA HERNANDEZ EUGENIO	1494
25	FABIO ENRIQUE COTES	1501
26	CARMELINA FONTALVO BOLAÑO	1532
27	CARLOS JULIO BAYONA BAYONA	1565
28	GUSTAVO ADOLFO DAZA MARTINEZ	1553
29	CABAS CHURIO MILDRED CECILIA	1475
30	LUQUEZ GOMEZ ISABEL MARIA	1562
31	CARMEN CECILIA DUARTE NIEVES	1558
32	PEÑARANDA GAMEZ ROSA ELVIRA	1485
33	CECILIA MARIA MEZA CORDOBA	1561
34	GUERRA PALMEZANO ALFONSO LEON	1480
35	ROSA CAROLINA MANJARREZ PERDOMO	1473
36	CORDOBA RAMIREZ JOSE FRANCISCO	1542
37	PAUL ENRIQUE QUINTANA ARIAS	1487
38	ANA ISABEL PEREZ CONTRERAS	1385
39	DORI ELENA VEGA PLATA	1453
40	THEOMETILDE ELENA VILLAZON PINTO	1314
41	CASTRO BUENAVENTURA	1556
42	CABRERA PEÑA EDINSON	1606
43	ORTIZ CABEZA JUAN Y OTROS	1601
44	LIÑAN CADAVID JOSE MANUEL	1602
45	ANDRADE DE AVILA JAIME RAUL	1581

4


Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
		V01 - 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

46	ROSARIO ISABEL IBAÑES DE DURAN	1584
47	AUGUSTO ANDRES DAZA DIAZ	1251
48	DAYRO GUERRA MOLINA	1277
49	YOLANDA MERCEDES CALVO MARTINEZ,	1232
50	JUAN CARLOS ACOSTA MENDOZA	1230
51	LUZ DARY ARCINIEGAS MANRIQUE	1228
52	MILDRED VILLAZON CUJIA	1243
53	OSMALIA TORRES RODRIGUEZ	1295
54	SILVANA PATRICIA MANJARREZ FRAGOZO	1187
55	ROSA MARIA TORRES SILVERA	984
56	DANYS RIVERO ARAUJO	1137
57	NERIS DEL CARMEN MACHUCA HOYOS	982
58	ANA GRACIELA VACA VERGEL	1129
59	AURELIO ESPEJO ESPEJO	1140
60	JORGE HUMBERTO HOYOS MONTES	1156
61	ELIZABETH MENDOZA ORTIZ	55
62	ELIZABETH MENDOZA ORTIZ	80
63	ELIZABETH MENDOZA ORTIZ	79
64	ALVEIRO CEBALLOS	1175
65	DILIA ROSA CAMACHO PEREZ	1291
66	SANDRA PATRICIA ALVAREZ MENDOZA	1327
67	LIBARDO OSPINO PATERNINA	1306
68	LARA LOPEZ JOSEFINA	1307
69	MIGUEL ANGEL DAZA CASTILLEJO	1383
70	VILMA BRITO CHINCHIA	1367
71	JOSEFA MARIA LUQUEZ MONTERO	1378
72	ALEXANDER DANIEL GUERRERO	1255
73	ANA ROSA CUELLO OCHOA	1233
74	MARIA ESTHER DAZA BECERRA	1237
75	MARIA ESTHER DAZA BECERRA	1237

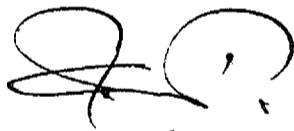
f

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO:TESORERO MUNICIPAL

 <p>Valledupar Avanza</p>	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
		<p>V01 - 07/2015</p>
	<p>NOTIFICACION POR AVISO</p>	


76	MARIA ESTHER DAZA BECERRA	1236
77	ARNOLDO ALFREDO MESTRE TRUJILLO	1266
78	LUZ DELSA LOPEZ PRETEL	1333
79	MANUEL ANTONIO GALVIS MARTINEZ	1323
80	CARMEN SARA ZULETA DIAZ	1260
81	TULIA ELENA MAESTRE HERNANDEZ	1240
82	JOSE NELSON ANGULO ARGOTE	1195
83	MARIA AMAYA VILLEGAS	1253
84	IRIA LONDOÑO GONZALEZ	513
85	ALEJANDRO PACHECO CERVANTES Y/O POSEEDOR Y/O USUFRUCTUADOR	S/N
86	ELIZABETH MENDOZA ORTIZ	79
87	ELIZABETH MENDOZA ORTIZ	80
88	ELIZABETH MENDOZA ORTIZ	55
89	MYRIAM LONDOÑO	1103
90	NAPOLEÓN BARRIOS BAYUELO	1128
91	GEINER LEON QUINTERO	1195
92	GEINER LEON QUINTERO	1192
93	RAUL JAVIER MARTINEZ PAREDES	254

Cordialmente



SAUL MARTINEZ ARREDONDO
Tesorero Municipal

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 – 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **JULIO CESAR DUARTE**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar-cesar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **JULIO CESAR DUARTE**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "CERRADO", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

	SECRETARIA DE HACIENDA	
COD SH-FR-044	TESORERIA	V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

Valledupar Cesar- Mayo 15 de 2017

Oficio. No. S-2017-HC-1429

Señor(A):
 JULIO CESAR DUARTE
 CRA 7 NO. 18º-49 APTO 202
 Valledupar- Cesar

REF: Respuesta a Derecho de Petición. de fecha fechado 09/05/2017.

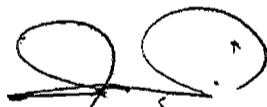
En atención a su solicitud recibida en este despacho, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

Luego de revisada la petición presentada ante este Despacho mediante la cual se eleva una solicitud de prescripción, se tomó la decisión de no Decretar la prescripción de la Acción de Cobro por concepto de impuesto predial unificado a cargo del predio identificado con la referencia catastral No .sin Especificar.. y sobre las vigencias 2008- 2009, 2010,2011.2012. Con ocasión y luego de revisada nuestra base de datos predial hemos podido constatar que la Solicitante ,no aparece como propietaria del predio.

Es preciso informarle que no basta con la sola presentación de la solicitud, pues además que no allegó ninguna documentación al respecto que soporte los supuestos de hecho a los que hace referencia, debe tramitar ante las entidades respectivas los tramites de titulación y reconocimiento de la propiedad sobre el bien, para que nuestra base de datos registre la información del nuevo propietario de ser así, y/o demostrar la calidad con que actúa, Propietario, Heredero, Poseedor, Representante legal, Conyugue, Apoderado, Usufructuario, entre otros,

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole en consecuencia, una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,




SAUL MARTINEZ ARREDONDO
TESORERO MUNICIPAL

Proyecto. NIDIA BRUNO PICAZA	REVISOR: ELIANA MINDIOLA ECHEVERRI	APROBO: Saul martinez arredondo
CARGO: ABOGADO DE COBRO COACTIVO	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **JORGE LUIS OROZCO SUAREZ**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar.cesar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **JORGE LUIS OROZCO SUAREZ**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "NO EXISTE NUMERO", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

472
Servicios Públicos
Nacional S.A.
NIT 900 000171 9
C.C. 25 9 95 A 45
Instit. No. 01 807

REMITENTE

Nombre/ Razon Social
ALCALDIA DE VALLE
SECRETARIA DE F

Dirección: CARR

Ciudad: VAL

Departam

Código

Envío

DES

Nombre

JOHNC

Direcci

Ciudad

Depto

30001653

Código

Fecha

23/05/17

No. In

4-01



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio No. S-2017-H C-1544

Valledupar, 22 de Mayo 2017

Señor.
JORGE LUIS OROZCO SUAREZ
CLLE 7C NO. 14º-103
VALLEDUPAR -CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. JORGE LUIS OROZCO SUAREZ.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 08 de mayo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, JORGE LUIS OROZCO SUAREZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia.2008 .2009.2010. a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010202510001000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400546** fechada 11 de mayo de 2017, se **RECHAZA** la prescripción de las vigencias solicitadas- 2008 2009—2010. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente


SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA ZARNO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

**RESOLUCION 20172400546 FECHA: Mayo 11 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente JORGE LUIS OROZCO SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 79265880 de Distracción Guajira, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0251-0001-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado VIGENCIAS 2008-2009-2010-

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132008432 de Mayo 06 de 2013, 20136101015 de Mayo 03 de 2013, 201611007733 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-02-0251-0001-000, correspondiente a las vigencias 20132008432 de Mayo 06 de 2013, 20136101015 de Mayo 03 de 2013, 201611007733 de Octubre 11 de 2016, notificada al predio el 20 de mayo de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente JORGE LUIS OROZCO SUAREZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008, 2009, 2010.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **ROMERO MATTOS SUSANA CRISTINA**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." ..."Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar.cesar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **ROMERO MATTOS SUSANA CRISTINA**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "NO EXISTE NUMERO", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

472
SERVICIO NACIONAL
DE IMPUESTOS Y ASESORIA
FISCAL S.A.
CALLE 15 N° 15-69
PRIMER PISO TEL: 5842400

REMITENTE
Nombre Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Envío: RN76269048500

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
ROMERO MATTOS SUSANA

Dirección: MZ E CASA 14 MIRADOR
DE LA SIERRA II

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
22/05/2017 12:21:16

Al ingresar la información de este documento



OD SH-FR-044

SECRETARIA DE HACIENDA



V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

Oficio No. S-2017-H C-1496

Valledupar, 17 de Mayo 2017

g).

ROMERO MATTOS SUSANA CRISTINA
MZ E CASA 14 MIRADOR DE LA SIERRA II
VALLEDUPAR -CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:

NOMBRE: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. ROMERO MATTOS SUSANA CRISTINA

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 05 de mayo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente ROMERO MATTOS SUSANA CRISTINA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008-2009-2010-2011. a cargo del predio identificado con referencia catastral No.010206450038000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400550** fechada 11 de mayo de 2017, se **DECRETA** la prescripción de las vigencias solicitadas. 2008-2011, Y Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,


SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BARRERA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTÍNEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-ceesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0645-0038-000, ubicado en la K 6 41A 37 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros.; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"



La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Al no haberse realizado la notificación de las liquidaciones oficiales a la contribuyente, conforme a lo establecido en la norma, se decreta la prescripción de Impuesto Predial

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 – 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **CORONADO HERNANDEZ PATROCINIO**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. “Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...” ...“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar-cesar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso...” “En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.” EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **CORONADO HERNANDEZ PATROCINIO**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de “CERRADO”, manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

472 Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.062917-9 DO 25 C 35 A 55 Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200001387
 Envío: RN764910136CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: CORONADO HERNANDEZ PATROCINIO
 Dirección: MZ 148 CASA 5 DON ALBERTO
 Ciudad: VALLEP

Oficio No. S-2017-11 C-1567

Valledupar, 24 de Mayo 2017

Señor.
 CORONADO HERNANDEZ PATROCINIO
 MZ 148 CASA 5 DON ALBERTO
 VALLEDUPAR- CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente, CORONADO HERNANDEZ PATROCINIO.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 18 de mayo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, CORONADO HERNANDEZ PATROCINIO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia 2008. AL 2011, a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010403810011000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **S-20172400614** fechada 19 de mayo de 2017, se **RECHAZA** la prescripción de las vigencias solicitadas-2008 AL 2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de conciliación (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAVO	REVISO: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172400614 FECHA: Mayo 19 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente CORONADO HERNANDEZ PATROCINIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 862891 de SABANALARGA ATLANTICO, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0381-0011-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado VIGENCIAS 2008 .2009.2010.2011.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132035430 de Mayo 06 de 2013, 20136124062 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-0381-0011-000, correspondiente a las vigencias 2008 AL 2013 de Mayo 06 de 2013, 20136124062 de Mayo 03 de, notificada al predio el 27 DE MAYO DE 2013 contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

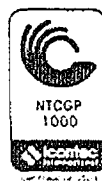
Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.



Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente CORONADO HERNANDEZ PATROCINIO por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **BARRAZA CHARRIS ELENA JUDITH**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." ..."Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **BARRAZA CHARRIS ELENA JUDITH**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "CERRADO", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.002017-9
CALLE 25 DE ABRIL
LINEA NÚM. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 5 # 15-69

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 200001387

Envío: RN/6336362000



COD SH-FR-044

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
BARRAZA CHARRIS EILENA

Dirección: M/ 62 CASA 34 450 AÑOS

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
23/05/2017 11:03:32

Motivo de inscripción de cargo: 1007/01 6420/05/2010

Motivo de inscripción de cargo: 1007/01 6420/05/2010

Valledupar, 22 de Mayo 2017

Oficio No. S-2017-H C-1547

r.
BARRAZA CHARRIS ELENA JUDITH
M/ 62 CASA 34 CIUDADELA 450 AÑOS
VALLEDUPAR -CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:

NOMBRE: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. BARRAZA CHARRIS ELENA JUDITH..

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 15 de mayo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, BARRAZA CHARRIS ELENA JUDITH. en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia. 2008. 2009. 2010. 2011. a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010410260032000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400592** fechada 17 de mayo de 2017, se **RECHAZA** la prescripción de las vigencias solicitadas- 2008- 2009—2010, 2011. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comentario estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente

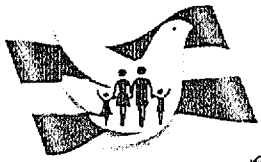

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: ROSA BRAVO	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ASISTENTE CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel: 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

**RESOLUCION 20172400592 FECHA: Mayo 17 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente BARRAZA CHARRIS ELENA JUDITH, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 26925416 de TENERIFE, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-1026-0032-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado VIGENCIAS 2008.2009.2010.2011.

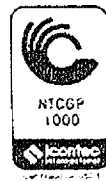
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132043627 de Mayo 06 de 2013, 20136130974 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-04-1026-0032-000, correspondiente a las vigencias 2008.2009.2010.2011.2012.2013 de Mayo 06 de 2013, 20136130974 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 27 de mayo 2013,; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.


Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente BARRAZA CHARRIS ELENA JUDITH por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **HILDA ZEQUEDA MARTINEZ**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." ..."Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar-cesar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **HILDA ZEQUEDA MARTINEZ**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "CERRADO", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

SENECOP Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-8
CG 25 C 95 A 5b
Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
SECRETARÍA DE HACIENDA
Dirección CARRILERA 5 # 15-69
Ciudad: VALLEDUPAR
Departamento: CESAR
Código Postal:
Envío: RN/60196034CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
HILDA ZEQUEDA

RESPUESTA PETICION

Dirección: MZ 62
CASA 3

OFICIO No. S-2017-HC-1451

Valledupar, Cesar mayo 15 de 2017

SEÑOR(A):
HILDA ZEQUEDA MARTINEZ
MZ 62 .CASA 3 GARUPAL PRIMERA ETAPA
Valledupar-Cesar

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. HILDA ZEQUEDA MARTINEZ.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 08 de Mayo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

La contribuyente, HILDA ZEQUEDA MARTINEZ, en su condición de PROPIETARIA, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado-2008 AL 2012, a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010101700011000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución **S-20172400542** fechada 10 de Mayo o donde solicita de la prescripción de los años 2008 AL 2012 **RECHAZA**, las vigencias 2008 -al 2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION**. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
Tesorero Municipal.

PROYECTO: NIDIA BRAVO CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
---	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcalde Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172400542 FECHA: Mayo 10 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente HILDA ZEQUEDA MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 26935788 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0170-0011-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado. Vigencias 2008-2009-2010-2011-2012.

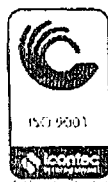
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:


*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acordé con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132002247 de Mayo 06 de 2013, 20136096404 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-01-0170-0011-000, correspondiente a las vigencias 2008-2009-2010-2011-2012-2013 de Mayo 06 de 2013, 20136096404 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 20 de mayo 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

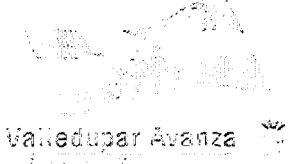

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente HILDA ZEQUEDA MARTINEZ por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 – 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **LUZ STELLA FON SECA ROSADO**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. “Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo...”

...“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar-cesar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso...”

“En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **LUZ ESTELLA FONSECA ROSADO**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de “CERRADO”, manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISOR: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.052817-9
 CC 7% C 05 A 55
 Línea No. 01 8000 111 210



SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

OD SH-FR-044

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Envío: RN757827098CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 LUZ FONSECA ROSADO
 Dirección: CRA 19A 2 No 7B-25 GAVIOTAS
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento:
 Código P:
 Fecha P:
 No. de
 No. de

OFICIO No. S-2017-HC-1178

Valledupar, 0 de Abril de 2017

señor(a):
LUZ ESTELLA FONSECA ROSADO
 Carrera 19ª2 No.7B-25 Barrio Las Gaviotas
 Celular: 3014136227 - 3016389386
 Ciudad

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de impuesto de industria y comercio presentada por la contribuyente **LUZ ESTELLA FONSECA ROSADO**

En atención a la solicitud de impuesto de industria y comercio recibido en este despacho el 05 de Abril de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

La contribuyente, **LUZ ESTELLA FONSECA ROSADO** en su condición de PROPIETARIA presentó a esta dependencia solicitud del impuesto de industria y comercio de las vigencias 2008,2009,2010 y 2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0307-0024-000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución **S-20172400394** fechada 07 de abril de 2017, **se decretó** la prescripción de la acción de cobro por concepto de Impuesto Predial Unificado de los años 2008,2009,2010 y 2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0307-0024-000, porque a pesar de no existir las liquidaciones oficiales No.20132034203 de Mayo 06 de 2013 y liquidación oficial No.20136123033 de Mayo 03 de 2013 las mismas no fueron notificadas al predio de la referencia, razón por la cual expiró el tiempo para que la Administración Municipal realice actos tendientes a hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.



En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 Tesorero Municipal.

PROYECTO: DAYANA SANCHEZ	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 No 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar

 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

RESOLUCION 20172400394 FECHA: Abril 07 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente LUZ ESTELLA FONSECA ROSADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49728886 de VALLEDUPAR CESAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0307-0024-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008,2009,2010,2011

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Efectivamente, la Administración Municipal liquidó Impuesto Predial Unificado a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-04-0307-0024-000, ubicado en la K 19A2 25 de esta ciudad, mediante las liquidaciones oficiales Nros. 20132034203 de Mayo 06 de 2013 ,20136123033 de Mayo 03 de 2013 y 201611029372 de Octubre 11 de 2016 por las vigencias 2013,2011,2012,2014,2015,2016; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

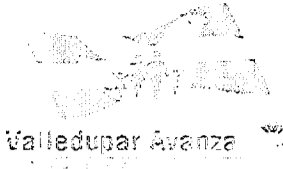

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.

Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **WALBERTO SANCHEZ BLANCO**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar-cesar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **WALBERTO SANCHEZ BLANCO**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "CERRADO", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

72
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 C.U.P. 0.96 A.55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre Razón Social: CAJA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Teléfono: RN/57826985CO



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
RESPUESTA PETICION		

DESTINATARIO
 Nombre Razón Social: WALBERTO SANCHEZ BLANCO
 Dirección: CLIFF 6 19C 130 CASA BLANCA
 Ciudad: VALLEDUPAR

OFICIO No. S-2017-HC-1351

Valledupar, 04 de Mayo de 2017

Señor(a):
WALBERTO SANCHEZ BLANCO
 Calle 6 No.19C-130 CASA BLANCA
 Celular: 3135421464
 Ciudad:

SOPORTE DE ENTREGADO A:

NOMBRE: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de impuesto predial presentada por la contribuyente **WALBERTO SANCHEZ BLANCO**.

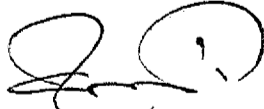
En atención a la solicitud de impuesto predial recibido en este despacho el 03 de Mayo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

La contribuyente, **WALBERTO SANCHEZ BLANCO**, en su condición de PROPIETARIA presentó a esta dependencia solicitud del impuesto predial de las vigencias 2008,2009,2010 y 2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 00-01-0003-1236-000.



Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución S-20172400504 fechada 04 de Mayo de 2017, **se decretó** la prescripción de la acción de cobro por concepto de Impuesto Predial Unificado de los años 2008,2009, 2010 y 2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 00-01-0003-1236-000, porque a pesar de no existir las liquidaciones oficiales Nros. 201611057340 de 13 de diciembre de 2016, las mismas no fueron notificadas al predio de la referencia, razón por la cual expiró el tiempo para que la Administración Municipal realice actos tendientes a hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,


SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 Tesorero Municipal.

PROYECTO: DAYANA SANCHEZ CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	<i>Orlun</i>	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	--------------	---	--

 Valledupar Avanza <small>ALCALDÍA MUNICIPAL</small>	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

OFICIO No. S-2017-HC-1358

Valledupar, 04 de Mayo de 2017

Señor(a):
WALBERTO SANCHEZ BLANCO
 Calle 6 No.19C-130 CASA BLANCA
 Celular: 3135421464
 Ciudad

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de impuesto predial presentada por la contribuyente **WALBERTO SANCHEZ BLANCO**.

En atención a la solicitud de impuesto predial recibido en este despacho el 03 de Mayo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

La contribuyente, **WALBERTO SANCHEZ BLANCO**, en su condición de PROPIETARIA presentó a esta dependencia solicitud del impuesto predial de las vigencias 2008,2009,2010 y 2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 00-01-0003-1141-000

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución **S-20172400508** fechada 04 de Mayo de 2017, **se decretó** la prescripción de la acción de cobro por concepto de impuesto Predial Unificado de los años 2008,2009, 2010 y 2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 00-01-0003-1141-000 porque a pesar de no existir las liquidaciones oficiales Nros. 201611057131 de 13 de diciembre de 2016, las mismas no fueron notificadas al predio de la referencia, razón por la cual expiró el tiempo para que la Administración Municipal realice actos tendientes a hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.



Atentamente,



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 Tesorero Municipal.

PROYECTO: DAYANA SANCHEZ <i>Ortiz</i> CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
---	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar

 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **MARTHA LUCERO CAMARGO**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar.cesar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **MARTHA LUCERO CAMARGO**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "NO RESIDE", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

REMITENTE
 Nombre/ Razon Social:
 AL CAJIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CE-SAR
 Código Postal: 20000138/
 Envío: RN/6335354/CO



SECRETARIA DE HACIENDA



D SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

DESTINATARIO
 Nombre/ Razon Social:
 MARTHA CAMARGO
 Dirección: CALLE 37 4D 69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CE-SAR
 Código Postal: 2000023/2
 Fecha Pre-Admisión:
 23-05-2017 11:03:32

OFICIO No. S-2017-HC-1313

par, 02 de Mayo de 2017

MARTHA LUCERO CAMARGO
 Calle 37 No. 4d-69
 Ciudad

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de impuesto de industria y comercio presentada por la contribuyente **MARTHA LUCERO CAMARGO**.

En atención a la solicitud de impuesto de industria y comercio recibido en este despacho el 20 de Abril de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

La contribuyente, **MARTHA LUCERO CAMARGO**, en su condición de PROPIETARIA presentó a esta dependencia solicitud del impuesto predial de las vigencias 2009, 2010 y 2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0909-0001-000.



Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución **S-20172400480** fechada 02 de Mayo de 2017, **se decretó** la prescripción de la acción de cobro por concepto de Impuesto Predial Unificado de los años 2009, 2010 y 2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010403190004000, porque a pesar de no existir las liquidaciones oficiales Nros. 20132016927 de Mayo 06 de 2013, 20136095393 de Mayo 15 de 2013, 20136108481 de Mayo 03 de 2013, 201611014718 de Octubre 11 de 2016, las mismas no fueron notificadas al predio de la referencia, razón por la cual expiró el tiempo para que la Administración Municipal realice actos tendientes a hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 Tesorero Municipal.

PROYECTO: DAYANA SANCHEZ CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	--

	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

Oficio No. S-2017-H C-1541

Valledupar, 22 de Mayo 2017

Señor.
 MARTHA LUCERO CAMARGO
 MZ 15 CSA 1 UR LOS COCOS
 VALLEDUPAR -CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente.MARTHA LUCERO CAMARGO.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 15 de mayo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente.MARTHA LUCERO CAMARGO . en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia -2009 AL 2011. a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010209090001000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400480** fechada 02 de mayo de 2017, se **DECRETA** la prescripción de las vigencias solicitadas- 2009-2010-2011.. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,




SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

PROYECTO: NIDIA ROSA BRAYZ	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRAISTAS	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172400480 FECHA: Mayo 02 de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente MARTHA LUCERO CAMARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49740421 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0909-0001-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2009,2010,2011

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

de 2013,20136095393 de Mayo 15 de 2013,20136108481 de Mayo 03 de 2013,201611014718 de Octubre 11 de 2016 por las vigencias 2013,2008,2009,2010,2011,2012,2013,2006,2007,2008,2009,2010,2011,2012,2014,2015, 2016; sin embargo, se pudo constatar que no se realizó la notificación de las liquidaciones oficiales, tal y como lo ordena el artículo 257 del Acuerdo 031 de 2014, para ello se transcribe el artículo en mención:

"Notificaciones: Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones tributarias, emplazamientos, citaciones, traslados de cargos, resoluciones en que impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas proferidos por la Administración Tributaria Municipal deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente, conforme a lo establecido en los artículos 565, 566-1, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional".

Aunado a ello, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, estableció las formas de notificación de las actuaciones de la Administración de Impuestos, así:

*"Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.*

Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica /.../"

La notificación de las decisiones oficiales es un elemento esencial del derecho fundamental al debido proceso, pues de esta manera se dan a conocer a los administrados. Además, mientras los actos de la Administración no se notifiquen, no producen efectos y tampoco son oponibles a los destinatarios.



Conforme a lo anterior, es claro que la obligación de la administración municipal no se limita a enviar por correo a la dirección correcta, pues debe verificar que la diligencia de notificación por correo resulte efectiva, esto es, que sea entregada al contribuyente en la dirección que haya suministrado, teniendo en cuenta que su finalidad es enterarlo de las actuaciones que expide en su contra para que pueda ejercer su derecho de defensa oportunamente. Lo anterior por cuanto de acuerdo con la norma no se tiene por cumplida la diligencia de notificación por ese medio con el solo envío de la copia del acto, sino con su entrega, para que se cumpla tal finalidad.

Al no haberse realizado la notificación de las liquidaciones oficiales a la contribuyente, conforme a lo establecido en la norma, se decreta la prescripción de Impuesto Predial

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDIA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **BAYONA JAIME MNICA TATIANA**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar.cesar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **BAYONA JAIME MON ICA TATIANA**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "NO EXISTE NUMERO", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

472 Servicio Postal Nacional S.A. NIT 900.002917-0 C.O.G. 95 A 55 T. 8000 111 210



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-042

V01 - 07/2015

RESPUESTA PETICION

REMITENTE
 Nombre: Razón Social
 A. CAJA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15 89
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Envío: RN / 6269CS97CO

DESTINATARIO
 Nombre: Razón Social
 BAYONA JAIME MONICA
 Dirección:

Oficio No. S-2017-H C-1469

Valledupar, 17 de Mayo 2017

Señor(a).
 BAYONA JAIME MONICA TATIANA
 C/LE 14F NO. 41-17
 VALLEDUPAR - CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A:
NOMBRE: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. BAYONA JAIME MONICA TATIANA.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 10 de mayo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente. BAYONA JAIME MONICA TATIANA, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencias 2008 al 2012, a cargo del predio identificado con referencia catastral No.010603500012000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución No. **S-20172400572** fechada 12 de mayo de 2017, se **RECHAZA** la prescripción de las vigencias solicitadas 2008,2009,2010,2011,2012... Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION. "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"**.

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 Tesorero Municipal.

PROYECTO: NIDIA ROSA BR...	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONT...	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

RESOLUCION 20172400572 FECHA: Mayo 12 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014,

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente BAYONA JAIME MONICA TATIANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 37325786 de OCAÑA, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0350-0012-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado vigencias 2008.2009.2010.2011.2012.

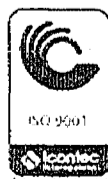
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132061984 de Mayo 06 de 2013, 20136145352 de Mayo 03 de 2013** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-06-0350-0012-000, correspondiente a las vigencia, notificada al predio 27 de mayo 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

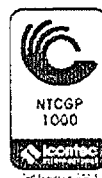
Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

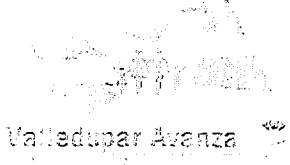

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente BAYONA JAIME MONICA TATIANA por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar

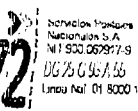


 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO



LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **LILIANA SARMIENTO CARREÑO**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar-cesar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **LILIANA SARMIENTO CARREÑO**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "CERRADO", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL


 Servicio Público de
 Salud Nacional S.A.
 NIT 900 062917-9
 US 75 69 51 56
 Línea Nat. 01 8000 1

EMITENTE
 el Razón Social
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
 OFICINA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 20000138/
 Teléfono: 57 52 63 53 68 30

DESTINATARIO
 el Razón Social:
 LILIANA SARMIENTO CARREÑO
 Dirección: CALLE 3 NORTE No 19B2-53
 CERRADO SAN PEDRO CASA
 VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 526357 51:03:32

 Valledupar Avanza <small>ALCALDÍA MUNICIPAL</small>	<h1>SECRETARIA DE HACIENDA</h1>	 <small>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</small>
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

Oficio No. S-2017-H C-1545

Valledupar, 22 de Mayo 2017

Señor.
 LILIANA SARMIENTO CARREÑO
 CALLE 3 NORTE NO. 19B2-53 COJ CERRADO SAN
 PEDRO, CASA 11.
 VALLEDUPAR -CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. LILIANA SARMIENTO CARREÑO.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 08 de mayo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente, LILIANA SARMIENTO CARREÑO, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencia..2009.2010.2011.2012. a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010605270114803

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución .No. **S-20172400554** fechada 11 de mayo de 2017, se **RECHAZA** la prescripción de las vigencias solicitadas- 2009—2010. 2011-2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente

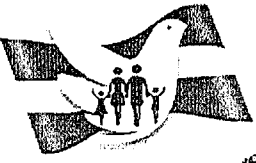


SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
TESORERO MUNICIPAL

REVISADO: NIDIA ROSA BRAVO CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	REVISO: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

RESOLUCION 20172400554 FECHA: Mayo 11 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente LILIANA SARMIENTO CARREÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 32821781 de SAN GIL SANTANDER, solicita en su condición de Heredera de la propietaria Sra Carreño Sarmiento Otilia, del predio identificado con referencia catastral No. 01-06-0527-0114-803, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado 2009-2010.2011.2012.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132065085 de Mayo 06 de 2013, 20136147453 de Mayo 03 de 2013, 201611052945 de Octubre 11 de 2016** la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-06-0527-0114-803, correspondiente a las vigencias 20132065085 de Mayo 06 de 2013, 20136147453 de Mayo 03 de 2013, 201611052945 de Octubre 11 de 2016, notificada al predio el 27 de mayo 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

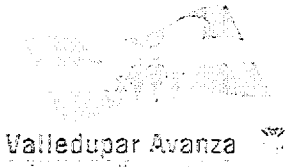

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente LILIANA SARMIENTO CARREÑO por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2009, 2010, 2011, 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



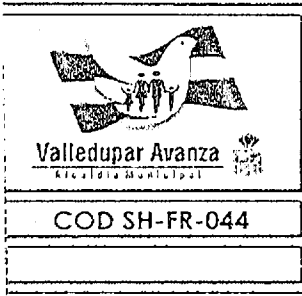
 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 – 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **LUIS EDUARDO HERNANDEZ VILLAZON**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar Cesar.gov.co y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO HERNANDEZ VILLAZON**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "NO EXISTE NUMERO", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Envío: RN757827209CO
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 LUIS HERNANDEZ VILLAZÓN
 Dirección: CRA 9A No 5 14
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 5/05/2017 12:23:42
 Mx. (no aplica) de compra (03/201) del 7/6/2017/201
 Mx. (no aplica) de recepción (02/067) del 08/03/2017



SECRETARIA DE HACIENDA

RESPUESTA P...



472 Motivos de Devolución
 Desconocido [] No Existe Número []
 Rehusado [] No Reclamado []
 Corrado [] No Contactado []
 Faltado [] Apartado Clausurado []
 Fuerza Mayor []
 Fecha: 15 MAY 2017
 Juan Ardila
 C.C. 1.065.584.903
 Nombre del distribuidor:
 C.C.:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

Valledupar, 05 de Mayo de 2017.

Señor(a):
LUIS EDUARDO HERNANDEZ VILLAZÓN
 Carrera 9a No.5 -14
 Celular: 3147503037
 Ciudad

SOPORTE DE ENTREGADO A:
 NOMBRE: _____
 FECHA: _____
 FIRMA: _____

E. S. M.

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente **LUIS EDUARDO HERNANDEZ VILLAZÓN.**

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 25 de Abril de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente **LUIS EDUARDO HERNANDEZ VILLAZÓN**, en su condición de PROPIETARIA, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado de los años 2008,2009,2010,2011,2012 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0333-0006-000, luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución **S-20172400515** fechada Mayo 05 de 2017, **se rechazó** la prescripción de los años 2008,2009,2010,2011,2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSIÓN DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

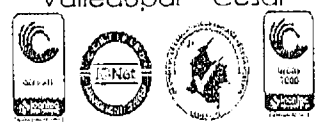
En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 Tesorero Municipal.

PROYECTO: DAYANA SANCHEZ <i>dayana</i>	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

RESOLUCION 20172400515 FECHA: Mayo 05 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente LUIS EDUARDO HERNANDEZ VILLAZON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 79271728 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-01-0333-0006-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado de las vigencias 2008,2009,2010,2011,2012.

Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:

*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza Alcaldía Municipal</p>	<p>SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-079</p>		<p>V01 - 10/2015</p>
<p>Prescripción</p>		

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132004621 de Mayo 06 de 2013 y liquidación oficial No.20136098093 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-01-0333-0006-000, correspondiente a las vigencias 2008,2009,2010,2011,2012,2013 notificada al predio el 05/24/2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.

Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**



En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente LUIS EDUARDO HERNANDEZ VILLAZON por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011,2012.

Art. 818. Interrupción y suspensión del término de prescripción.

El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **NAPOLEON BARRIOS BAYUELO**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar-cesar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **NAPOLEON BARRIOS BAYUELO**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "CERRADO", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

472
 Servicio Postal
 Nacional S.A.
 NIT 900.062917-9
 DD 75 C 95 A 95
 Línea No. 01 8000 111

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dirección: CARRERA 7

Ciudad: VALLEDUPAR

Departamento

Código Po

Envío: RN

DEST

Nombre

NAPOLEON

Dirección

VALLEDUPAR

Ciudad

De

Cr

Fecha

7/5/2017

Min



SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

COD SH-FR-044

V01 - 07/2015

SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, Mayo 05 de 2017

OFICIO No. S-2017-HC-01389

Señor(a):
 NAPOLEON BARRIOS BAYUELO
 CLLE 26 18D 47 PRIMERO DE MAYO
 E. S. M.

SOPORTE DE ENTREGADO A:
 NOMBRE: _____
 FECHA: _____
 FIRMA: _____

REF: Respuesta a Derecho de Petición

En atención a la solicitud recibida en este despacho, **el día 04 del mes en curso**, procedemos a darle respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

En su condición de PROPIETARIO del inmueble con referencia catastral No. 010300290003002, solicita ante esta dependencia se decrete la prescripción del pago del impuesto predial unificado de los años 2008 AL 2012.

Verificando la plataforma de Impuesto Predial unificado encontramos que usted **no presenta de deuda para las vigencias 2008,2009,2010,2011,2012.**

Es importante aclarar que el Art. 819. Del Estatuto Tributario Nacional establece que "El pago de la obligación prescrita, no se puede compensar, ni devolver: Lo pagado para satisfacer una obligación prescrita no puede ser materia de repetición, aunque el pago se hubiere efectuado sin conocimiento de la prescripción."

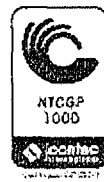
En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.



Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO
 Tesorero Municipal

Proyecto: JULIET RÚA MARTINEZ	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA	APROBÓ:
CARGO: PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO	SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	



NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **VILMARIA MOLINA RETAMOZO**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar-cesor.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **VILMARIA MOLINA RETAMOZO**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "NO EXISTE NUMERO", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Envío: RN/60196238CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 V: MARÍA MOLINA
 Dirección: CLLE 28 4H 106
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:

 Valledupar Avanza Alcaldía Municipal	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
	COD SH-FR-044	RESPUESTA PETICION

OFICIO No. S-2017-HC-1447

Valledupar, Cesar mayo 15 de 2017

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente. VILMARIA MOLINA RETAMOZO.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 03 de Mayo de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

La contribuyente, VIMARIA MOLINA RETAMOZO en su condición de PROPIETARIA, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado-2008-2012. a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010203100076000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución **S-20172400533** fechada 08 de Mayo de la prescripción de los años hasta el 2008- 2009 **RECHAZA**, la vigencia 2008-al 2012. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)"

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.



Atentamente,

SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 Tesorero Municipal.

PROYECTO: NIDIA BRAVO CARGO: ABOGADA CONSULTIVA	REVISO: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
 Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

**RESOLUCION 20172400533 FECHA: Mayo 08 de 2017
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCION"**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN USO DE COMPETENCIA PARA DECRETAR PRESCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 452 DEL ACUERDO 031 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con el artículo 447 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en consonancia con lo establecido en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescriben en el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en que la obligación se hace exigible.

Que el (la) contribuyente VILMARIA MOLINA RETAMOZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 36562186 de VALLEDUPAR, solicita en su condición de propietaria del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0310-0076-000, se decrete la prescripción del pago del Impuesto Predial Unificado VIGENCIAS 2008-2009-2010-2011-2012-.

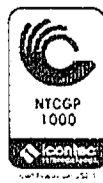
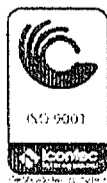
Por disposición expresa del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los Departamentos y Municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (ETN), el cual reza:



*"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, **determinación**, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".*

Que para poder ejercer la jurisdicción coactiva es necesaria la existencia del título ejecutivo; la obligación debe constar en un documento que la contenga de manera clara, expresa y exigible, conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el cual establece que:

*"Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. **Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas**. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas*

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Que sin la determinación de las obligaciones tributarias no procede la exigibilidad de la acción de cobro, por lo tanto el procedimiento de prescripción para esta vigencia carecería de eficacia y legalidad.

Que mediante la **LIQUIDACIONES OFICIALES Nros. 20132009010 de Mayo 06 de 2013, 20136101500 de Mayo 03 de 2013**, la Administración Tributaria Municipal liquidó el Impuesto Predial Unificado de la referencia catastral No. 01-02-0310-0076-000, correspondiente a las vigencias 20132009010 de Mayo 06 de 2013, 20136101500 de Mayo 03 de 2013,, notificada al predio el 20 de mayo de 2013; contra la cual procedía recurso de reconsideración por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto a la dirección del predio, tal y como se establece en el Estatuto Tributario Municipal.

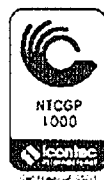
Una vez notificados los actos y vencidos los dos (2) meses, no se presentó recurso de reconsideración, las liquidaciones oficiales quedaron debidamente ejecutoriadas y en consecuencia prestan mérito ejecutivo, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional antes citado.



Conforme a la norma, es claro que la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo (artículos 817 y 818 del ETN). Este término debe examinarse para cada título ejecutivo, así: 1. Para las declaraciones de industria y comercio presentadas oportunamente, el término comienza desde la fecha de vencimiento del plazo para declarar, fijado en el municipio para el respectivo año gravable. 2. En las declaraciones presentadas en forma extemporánea, desde la fecha de su presentación. 3. Para las declaraciones de corrección, desde la fecha de presentación, en relación con los mayores valores. 4. **En el caso de los actos administrativos (sean del impuesto de industria y comercio o del impuesto predial), el término de prescripción comienza a correr desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.**

En consecuencia, frente a la solicitud de prescripción de la acción de cobro presentada por el (la) contribuyente VILMARIA MOLINA RETAMOZO por concepto de Impuesto Predial Unificado, se niega la prescripción de los periodos fiscales de los años 2008,2009,2010,2011,2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDIA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	



NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **PEDRO FRANCISCO DAZA ARAUJO**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar-cesar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **PEDRO FRANCISCO DAZA ARAUJO**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "REHUSADO", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

472 Servicios Postales
 Nequienes S.A.
 NIT: 530 002917-9
 DO PS C 95 A 56
 Línea Nat. 01 3000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRERA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Envío: RN757826968CO

	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 - 07/2015
	RESPUESTA PETICION	

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 PEDRO DAZA ARAUJO
 Dirección: Manzana A CASA 9 VILLA LIGIA
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 5/05/2017 12:23:42

OFICIO No. S-2017-HC-1344

Valledupar, 03 de Mayo de 2017

Señor(a):
PEDRO FRANCISCO DAZA ARAUJO
 Manzana A CASA 9 VILLA LIGIA 4
 CELULAR: 3188646332
 Ciudad

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de impuesto predial presentada por la contribuyente **PEDRO FRANCISCO DAZA ARAUJO**.

En atención a la solicitud de impuesto predial recibido en este despacho el 24 de Abril de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

La contribuyente, **PEDRO FRANCISCO DAZA ARAUJO**, en su condición de PROPIETARIA presentó a esta dependencia solicitud del impuesto predial de las vigencias 2008,2009,2010 y 2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 000100020467000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución **S-20172400499** fechada 03 de Mayo de 2017, **se decretó** la prescripción de la acción de cobro por concepto de Impuesto Predial Unificado de los años 2008,2009, 2010 y 2011 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 000100020467000, porque a pesar de no existir las liquidaciones oficiales Nros. 2016110056721 de 13 Diciembre de 2016, las mismas no fueron notificadas al predio de la referencia, razón por la cual expiró el tiempo para que la Administración Municipal realice actos tendientes a hacer exigible el cobro de la obligación tributaria.

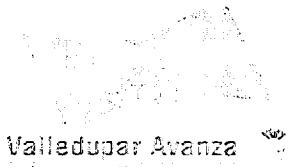
En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 Tesorero Municipal.

PROYECCIÓN: DAYANA SANCHEZ CARGO: ABOGADA CONTRATISTA	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	--

 Valledupar Avanza	SECRETARIA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-044		V01 – 07/2015
	NOTIFICACION POR AVISO	

NOTIFICACION POR AVISO

LA JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NOTIFICACION POR AVISO A **OLGA LEONOR OROZCO BERMUDEZ**, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011. El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, dice en el ARTÍCULO 69. "Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo..." "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.valledupar-cesar.gov.co en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso..." "En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." EL TESORERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR SAUL MARTINEZ ARREDONDO, en respuesta a la Petición presentado por el (la) señor (a) **OLGA LEONOR OROZCO BERMUDEZ**, y teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la respuesta de fondo emitida por la entidad dado que fue devuelto por la oficina de Correo 472 Servicios Postales Nacionales S.A., bajo la causal de "CERRADO", manifestó:

Proyecto: LINA MARGARITA RODRIGUEZ	REVISÓ: SAUL MARTINEZ ARREDONDO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO
PROFESIONAL UNIVERISITARIO	CARGO: TESORERO MUNICIPAL	CARGO: TESORERO MUNICIPAL

72
 Servicio Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 002017-8
 CC 25 636 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

PREMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 ALCALDIA DE VALLEDUPAR -
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Dirección: CARRETA 5 # 15-69
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal:
 Envío: RN76019511900

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 OLGA OROZCO
 Dirección: C.L. 10 19A 24
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CESAR
 Código Postal: 200005600
 Fecha Pre-Admisión:
 2017/05/12 12:41:12



SECRETARIA DE HACIENDA



COD SH-FR-044

RESPUESTA PETICION

V01 - 07/2015

OFICIO S- 2017-HC- 1442

Valledupar, 15 de Mayo 2017

Señor(a):
 OLGA LEONOR OROZCO BERMUDEZ
 C/LE 10 NO. 19º-24
 VALLEDUPAR -CESAR

SOPORTE DE ENTREGADO A: NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____
--

REF: Respuesta a solicitud de prescripción presentada por el contribuyente OLGA LEONOR OROZCO BERMUDEZ.

En atención a la solicitud de prescripción recibida en este despacho, el día 19 de abril de 2017, se procede a dar respuesta de conformidad a los siguientes presupuestos:

El contribuyente OLGA LEONOR OROZCO BERMUDEZ, en su condición de PROPIETARIO, presentó a esta dependencia solicitud de prescripción de Impuesto Predial Unificado 2003 - 2008 a cargo del predio identificado con referencia catastral No.010202720011000.

Luego de revisada su petición le notificamos que mediante la resolución **S-20172400524** fechada 08 de mayo de 2017, se **DECRETA** la prescripción de las vigencias.2003 A. 2008. Fundamentada esta decisión en el artículo: 818 del Estatuto Tributario Nacional en comento estipula: **INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION.** "El término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud de concordato (...)".

En este orden de ideas le informamos que la solicitud por usted planteada fue resuelta, dándole una respuesta clara, precisa, respetuosa y comprensible sobre el particular.

Atentamente,



SAUL MARTINEZ ARREDONDO.
 Tesorero Municipal.

PROYECTO: NIDIA ROSA ARREDONDO CARGO: ABOGADA CONTRA FISCAL	REVISÓ: ELIANA MINDIOLA CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	APROBO: SAUL MARTINEZ ARREDONDO CARGO: TESORERO
--	---	--

Carrera 5 N° 75-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co

Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales". (Subrayado fuera de texto).

Aunado a ello, el artículo 829 del mismo estatuto señala que:

"Se entienden ejecutoriados los actos administrativos que sirven de fundamento al cobro coactivo: 1. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno. 2. Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma. 3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y 4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva, según el caso". (Subrayado fuera de texto).

Es claro, que en los impuestos en los que no existe obligación de declarar, **como el Impuesto Predial Unificado** en el Municipio de Valledupar, los títulos ejecutivos estarán conformados por las liquidaciones oficiales o actos administrativos ejecutoriados que determinen el valor del impuesto.

De conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario Nacional, el término que tiene la Administración para liquidar oficialmente el impuesto es de **cinco (5) años**, tal y como lo consagra el artículo 717 ibídem, LIQUIDACIÓN DE AFORO, donde reza:

"Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado". (Subrayado fuera de texto).



Que el Impuesto Predial Unificado y los impuestos en los que no exista obligación de declarar, el término de cinco (5) años para liquidar el impuesto se cuenta desde la última fecha de plazo para pagar, de acuerdo con el respectivo calendario Tributario Municipal.

El impuesto predial se causa el primero (1) de enero de cada año, momento en el cual confluyen todos los elementos que dan origen a la obligación tributaria, sin embargo su exigibilidad está sujeta al establecimiento de la fecha para su pago, de manera que es a partir de esta última que se cuenta el término para que la Administración constituya el título ejecutivo. En ausencia de calendario tributario se tomaría la fecha de causación para efectos de este término. Este tema también fue abordado en la primera entrega del Boletín de Apoyo a la Gestión Tributaria de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como se puede observar, el término de prescripción de la acción de cobro se cuenta a partir de la fecha en que la respectiva declaración o acto administrativo presta mérito ejecutivo.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar



	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-079		V01 - 10/2015
Prescripción		

Al no haberse realizado la notificación de las liquidaciones oficiales a la contribuyente, conforme a lo establecido en la norma, se decreta la prescripción de Impuesto Predial Unificado vigencias 2003,2004,2005,2006,2007,2008 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 01-02-0272-0011-000.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

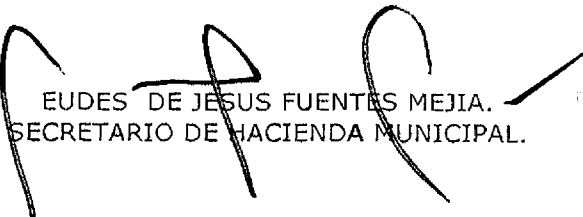
ARTICULO PRIMERO: DECRETAR la prescripción de la acción de cobro, por concepto del Impuesto Predial Unificado de los años ,2003,2004,2005,2006,2007,2008 a cargo del predio identificado con referencia catastral No. 010202720011000, de acuerdo con la solicitud presentada por el (la) contribuyente OLGA LEONOR OROZCO BERMUDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27000140 de VALLEDUPAR en su calidad de Propietaria del inmueble relacionado, conforme a la parte motiva.


ARTICULO SEGUNDO: APLICAR esta resolución al sistema de información tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por correo el presente acto administrativo en la forma establecida en el inciso 1º y párrafo 1º del Artículo 565 del estatuto Tributario Nacional, envíese copia de la presente a la oficina de sistemas para que se proceda efectuar los ajustes correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición conforme a lo definido en el acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


EUDES DE JESUS FUENTES MEJIA.
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.


 proyecto, NBP.

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel, 5842400 www.valledupar-cesar.gov.co
Valledupar - Cesar

